

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 372, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Rafael A. Estrella Santana
(G. O. N° 9401, del 5 de junio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 372

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Ant. Estrella Santana, en fecha 28 de octubre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por

el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el señor Rafael Ant. Estrella Santana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 486.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 148—Pte., del D. C. N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2, de la Manzana "A"), y sus mejoras consistentes en una casa Tipo "A", marcada con el N° 2, construida de blocks y concreto, en la Urbanización "Gilda", Km. 9, de la carretera Sánchez de esta ciudad, por un valor de RD\$21,116.36; que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

CONTRATO N° 3046.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de septiembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO ESTRELLA SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora LUZ MIREYA PEÑA DE ESTRELLA, domiciliado y residente en la prolongación de la Ave. Independencia, de esta ciudad, militar (P.N.), portador de la cédula de identificación personal N° 8547, serie 32, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL ANTONIO ESTRELLA SANTANA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 486.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 148—Pte, del D. C. N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 2, de la Manzana “A”), y sus mejoras consistentes en una casa de Tipo “A”, marcada con el N° 2, construida de blocks y concreto, en la Urbanización “Gilda”, Km. 9 de la carretera Sánchez de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle, por donde mide 21.00 metros; Al Este, calle por donde mide 23.00 metros; Al Sur, Parcela N° 148—resto (Solar N° 3), por donde mide 22.00; y al Oeste, resto de la misma Parcela (Solar N° 1), por donde mide 22.30 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,116.36 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO CON 36/100), la cual será pagada de la siguiente forma: RD\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS ORO), como inicial pagado por el Comprador según recibo N° 682195, de fecha 14 de mayo de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$20,316.36 (VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 36/100) en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO) suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor del señor RAFAEL ANTONIO ESTRELLA SANTAA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,316.36 (VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 36/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el Señor RAFAEL ANTONIO ESTRELLA SANTANA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades con-

secutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—2556, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes Nacionales.

Rafael Antonio Estrella Santana,
Comprador.

YO, DR. WILLIAN NEY NOVAS R., Abogado Notario

Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS y RAFAEL ANTONIO ESTRELLA SANTANA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Willian Ney Novas R.,

Abogado Natario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Elias Serraf Eder.

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos se-

tenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER